Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Servicio Murciano de Salud

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, con fecha 26 de marzo de 2020, de conformidad con lo regulado en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.
2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
4.- FORMA DE PAGO.
5.- GARANTÍAS.
6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.
8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
11.- MESA DE CONTRATACION.
12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
20.- CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I
ANEXO II
ANEXO III
ANEXO IV

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA EL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA (GINECOLÓGICA Y NO GINECOLÓGICA) EN EL ÁREA I DE SALUD MURCIA-OESTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.
Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CS/9999/1100943310/20/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto el **SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA CITOLOGÍA LÍQUIDA (GINECOLÓGICA Y NO GINECOLÓGICA) EN EL ÁREA I MURCIA OESTE (7 LOTES),** codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos **CPV,** bajo los códigos:

Lote 1	33696500 Reactivos de laboratorio 33140000-3 Material médico fungible
Lote 2 y 3	24000000-Productos químicos
Lote 4,5,6 y 7	33696500 Reactivos de laboratorio

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SÍ** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las **necesidades administrativas** a satisfacer con la tramitación del presente

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

expediente, son las descritas a continuación:

En el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Virgen de la Arrixaca se lleva a cabo, entre otras actividades, el diagnóstico del cáncer para lo cual necesita de una calidad y seguridad en todos sus procesamientos que se sustenta en la citología líquida en capa fina.

La citología en capa fina se obtiene gracias a la tecnología que ha avanzado hasta nuestros días para obtener la mayor calidad en nuestras preparaciones sobre las que hacer el diagnóstico.

La obtención de las preparaciones en capa fina y la automatización de toda la sección de citopatología nos permite una mayor calidad en los resultados y una mayor eficiencia en los procesos de flujo de trabajo en la sección, gracias a que obtenemos menos tasas de falsos negativos como de falsos positivos, es decir, la estandarización y automatización nos permitirán obtener las mejores cifras de sensibilidad y especificidad para unos diagnósticos más certeros.

Cabe mencionar que la manipulación de muestras es imprescindible que sea la menor posible o tienda a desaparecer para evitar contaminaciones y errores de manipulación, para lo cual es idónea la citología líquida y toda la automatización requerida para ello.

Es importante que disponer de citología líquida en capa fina automatizada permite escanear de modo automático las preparaciones por medio de escáneres y microscopios robotizados que nos ofrecen avance tanto en la calidad de los resultados como en el tiempo empleado tanto por los citotécnicos como por los patólogos.

Por ello es necesario adquirir el material requerido para realizar estas pruebas diagnósticas, que garanticen la prestación sanitaria necesaria y de calidad en nuestra área de influencia.

1.4. Dada la naturaleza y prestaciones del contrato, el mismo se encuentra dividido en **7 LOTES**, constituyendo cada uno de ellos un contrato, artículo 99.7 LCSP. La división en lotes se realiza atendiendo a los materiales necesarios para poder realizar las citologías líquidas objeto de licitación. El licitador tiene la obligatoriedad de concurrir al lote completo que incluye todas las referencias que lo configuren, según el cuadro siguiente. Los licitadores podrán presentar ofertas a todos los lotes, pudiendo ser un licitador adjudicatario de todos los lotes a los que concurra. El desglose de los mismos, por conceptos y datos económicos, es el que se describe en el **ANEXO IV.**

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **TRES AÑOS**, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del

contrato.

El contrato se podrá prorrogar por un plazo máximo de **DOS AÑOS POR PERIODOS DE DOCE MESES,** siendo obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, no se acordará la prórroga si el adjudicatario hubiera incumplido alguna de las obligaciones a que se refiere el **CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** o no se encontrara al corriente de sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Asimismo, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa y total ejecución del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas.

Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que el material deberá ser entregado en el Almacén General del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, o en su caso, el lugar que establezca el Área I Murcia-Oeste.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **1.048.747,84 € (IVA incluido)**, para 3 años, correspondiendo al importe base la cantidad de **866.733,75 €** y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **182.014,09 €**, siendo el valor estimado la cifra de **1.444.556,25 €**, calculado conforme determina el artículo 101 LCSP, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP pudiéndose incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por 100 del precio del contrato, artículo 301.1 LCSP.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

El precio unitario de cada producto tiene la consideración de precio máximo, siendo excluidos aquellos licitadores que en sus proposiciones económicas superen dicho precio unitario.

Los precios unitarios de las referencias en que se configura el objeto contractual han sido calculados teniendo en cuenta los consumos realizados hasta ahora, así como las previsiones de consumo que se consideran necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio sanitario. No se considera pertinente, de acuerdo con el objeto contractual otros aspectos como costes laborales y convenios colectivos aplicables.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, será el siguiente:

Año 2020	174.791,32
Año 2021	436.978,26
Año 2022	436.978,26

3.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP, el presente expediente no está sujeto a revisión de precios.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente aceptados por la Administración, mediante la correspondiente Acta de recepción, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato,.

4.2. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: https:/face.gob.es/es

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

En el presente expediente, y a tenor de lo regulado en el artículo 106 LCSP, no procede requerir garantía provisional a los licitadores.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, el RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a la tercera parte del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, IVA no incluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

B. Acreditación de la solvencia técnica:

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos del CPV que corresponda) en el curso de los tres últimos años, en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, un certificado expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificado de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I**; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberá estar expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe de los certificados aportados deberá ser al menos igual o superior a la tercera parte del presupuesto base de licitación del lote o lotes adjudicados, IVA no incluido.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición, si bien esta misma Plataforma podrá ser empleada, sin perjuicio del empleo de otros medios distintos que establezca el SMS, para aportar documentos, petición de información o datos, efectuar comunicaciones y notificaciones entre las partes, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación le confiera como licitante, y todo ello con independencia de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP empleándose una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y forma de valoración:

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

8.1.1. OFERTA ECONÓMICA.

La puntuación máxima de la oferta económica para cada uno de los lotes es:

- 45 puntos para el LOTE 1.

- 95 puntos para los LOTES 2, 3 y 5.
- 100 puntos para los LOTES 4, 6 y 7.

Para el cálculo de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras respecto al precio ofertado (excepto en los lotes 4,6 y 7 en los que se adjudicarán los contratos a quienes presenten la oferta con el precio más bajo), se aplicará la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Pi = Pmax\ x\ Bi\ x\ K}$$

Dónde:

Pi = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

Pmax= puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio

Bi = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Bi} = \frac{(\textit{Precio máximo de licitación} - \textit{Precio ofertado}\ \textbf{"i"})}{\textit{Precio máximo de licitación}}$$

Bimax = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor Bi).

K, su valor será: 5

Si la Bimax es menor o igual a 1/K, entonces **K = K**.

Si la Bimax es mayor a 1/K, entonces **K = 1/Bimax.**

8.1.2. OTROS CRITERIOS OBJETIVOS.

La puntuación máxima de otros criterios objetivos para cada uno de los lotes es:

55 puntos para el LOTE 1.

5 puntos para los LOTES 2, 3 y 5.

LOTE 1. 55 puntos

1. Citología en capa fina: **Hasta 5 puntos**.

a. Si es proporcionada por Filtración: 5 puntos.

b. Si es proporcionada por Sedimentación: 2 puntos.

c. Otros tipos: 1 punto.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

2. Pree-Screening: **Hasta 5 puntos.**

a. Si tras el Pree-Screning, no se descarta ninguna muestra sin revisión previa por el profesional: 5 puntos.

b. Si se descarta alguna muestra: 1 punto.

3. Aprobación por agencias acreditadas para la realización de pruebas de HPV a partir del vial: **Hasta 5 puntos.**

a. Si medio líquido con aprobación FDA para test de HPV: 5 puntos.

b. Si medio líquido con aprobación distinta a la anterior: 1 punto.

4. Conservación de morfología celular y ácidos nucleicos, donde se tenga en cuenta la menor degradación posible de los mismos en el medio líquido: **Hasta 5 puntos**.

a. Con metanol: 5 puntos.

b. Con otros diferentes al metanol: 1 punto.

5. Procesamiento totalmente automático del vial: **Hasta 5 puntos**.

a. Si desde la entrada del vial a la salida de la laminilla sin teñir, se realiza en un solo aparato y totalmente automatizado, sin intervención del usuario: 5 puntos.

b. Si se necesita intervención manual o equipos auxiliares desde el vial de toma de muestra, hasta la obtención de la laminilla sin teñir: 1 punto.

6. Seguridad en la cadena de custodia: **Hasta 5 puntos**.

a. Si el sistema es capaz de leer el número de identificación del vial, y lo escribe en la laminilla, asegurando la cadena de custodia, sin intervención del usuario… 5 puntos.

b. Si el sistema no asegura la cadena de custodia y es necesaria la intervención del usuario…1 puntos.

7. Productividad: Hasta 10 puntos.

a. Si la capacidad de carga del procesador de muestras citológicas, permite una carga directa, de al menos, 150 muestras sin necesidad de intervención de usuario: 10 puntos.

b. Si presenta una carga directa de muestras inferior a la anterior: 2 puntos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

8. Soluciones de tinción para citología ginecológica: **Hasta 5 puntos**.

a. A las ofertas que presenten el menor nº de tinciones necesarias para obtener la laminilla ginecológica teñida: 5 puntos.

b. A las que necesiten de un nº de tinciones superior al referido en el Apartado anterior: 1 punto.

9. Segundo equipo procesador de muestras citológicas: **Hasta 5 puntos**.

a. Si la oferta presenta la posibilidad de ceder en uso, un segundo procesador de muestras citológicas: 5 puntos.

b. Si no ofrecen la posibilidad de un segundo procesador: 0 puntos.

10. Sistema de Pre-Screening: **Hasta 5 puntos**.

a. Si es aprobado por la FDA y basado en hipercromasia y tamaño del núcleo: 5 puntos.

b. Si es aprobado por la FDA y basado en otras características citológicas: 2 puntos.

c. Si es aprobado por otras agencias: 1 punto.

LOTE 2. 5 puntos

Pureza del etanol: **Hasta 5 puntos.**

a. Si presenta una pureza igual o superior al 99’8%: 5 puntos.

b. Si presenta una pureza entre el 99’6% y el 99’7%: 3 puntos.

LOTE 3. 5 puntos

La presencia de Tolueno: **Hasta 5 puntos.**

a. Si se encuentra libre de tolueno: 5 puntos.

b. Si contiene tolueno: 1 punto.

Lote 5. 5 puntos

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

La presencia de Tolueno: **Hasta 5 puntos.**

a. Si se encuentra libre de tolueno: 5 puntos.

b. Si contiene tolueno: 1 punto.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección https://licitacion.sms.carm.es dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:** mpilar.monllor@carm.es
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 288017
•**Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**: 968 369801
•**DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:**
Telf.:918036627
Dirección e-mail: soporte.contratacion@pixelware.com
• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que se emplean una pluralidad de criterios de adjudicación si bien todos ellos serán valorados mediante la mera aplicación de fórmulas o criterios automáticos u objetivos, artículo 157.2 LCSP.

En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

a) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO II** al presente PCAP (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastanteada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

B) Datos del licitador conforme al **ANEXO III**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá

presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

10.1.2. El denominado **SOBRE B** referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.1

En este sentido, el importe de la oferta económica se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA). Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

De igual manera, la puntuación correspondiente al resto de CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES al que se refiere la Cláusula 8.1.2 de los Lotes en que corresponda, será otorgada directamente por la Mesa de Contratación a la vista de la información aportada y de las muestras presentadas, la cual verificará y asignará la misma siendo responsabilidad del licitador presentar las citadas muestras, con la documentación técnica que proceda, que permita una evaluación objetiva conforme a los citados criterios.

En este sentido, los licitadores deberán incorporar en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, folletos, gráficos, especificaciones, informes, publicaciones científicas, memoria descriptiva o catálogos de uso clínico que describan las características de los productos ofertados en relación con el objeto del contrato, a fin de que sean evaluables de acuerdo con los criterios de adjudicación relacionados en la Cláusula 8.1.2, debiendo aportarse toda la documentación en español, no teniéndose por aportada aquella que viniera en otro idioma diferente.

No obstante, para la valoración de las características técnicas del Lote 1, las empresas licitadoras presentarán muestras del vial de recogida de muestras ginecológicas y los cepillos para toma de muestras ginecológicas, **no siendo precisas muestras para el resto de Lotes.**

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

No serán valoradas las muestras ya presentadas con anterioridad y calificadas negativamente por el Laboratorio de Anatomía Patológica del Área I Murcia Oeste (AIMO).

Será necesario que todas las muestras estén correctamente identificadas. En este sentido llevarán fijados en lugar visible, una etiqueta en la que se identifique de manera clara y legible los siguientes datos:

1. Nombre Empresa Licitadora:

2. Nº Expediente:

3. Nombre Expediente:

4. Nº Lote:

5. Código Material del SMS:

6. Nombre del artículo ofertado:

7. Referencia del artículo ofertado:

Las muestras serán depositadas por los licitadores en el almacén general del AIMO, dentro del plazo de licitación establecido para presentar resto de documentación de sus propuestas en un número de 5 muestras de cada uno de los dos productos anteriormente referidos.

En caso de ser necesaria aclaración a la oferta técnica se podrá solicitar cualquier documentación justificativa que se considere oportuna y en caso de ser necesarias más muestras para una correcta evaluación técnica, serán solicitadas por el Servicio Murciano de Salud, debiéndose remitir en el plazo que se establezca.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, consumos, amortizaciones, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indica como parámetro para determinar si una oferta es anormalmente baja el supuesto de aquellas empresas que presenten una baja superior al 20% del presupuesto base de licitación del lote (IVA no incluido) y, a su vez, sean superiores en más de un 10% a la media de las bajas de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos.

No obstante, para determinar las bajas anormales de los Lotes 4,6 y 7 en donde el precio es el único criterio de adjudicación, se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incursa en esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presenta Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

12.2. En la medida que en la presente licitación se emplean medios electrónicos, con carácter general la apertura del sobre B no se realizará en acto público, salvo que expresamente se indique lo contrario, en cuyo caso se convocará a los interesados por los medios oportunos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Realizadas las actuaciones oportunas por la Mesa de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

En la medida en que en la adjudicación del contrato se tiene en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación se establece en **DOS MESES** a contar desde la apertura de las proposiciones, a tenor de lo previsto en el artículo 158.2 LCSP.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

14.4. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019; así, el presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por 100 en los siguientes supuestos:

a. Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para este.

Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b. Conforme a los regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considerará tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En este sentido, y previo a la Resolución del órgano de contratación, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato.

16.2. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP. En la Resolución en la que sea designado tal responsable,

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

se identificará sus funciones, tareas y responsabilidades.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se incorporen, el contenido de la oferta y demás documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. Se establece como plazo de garantía del presente contrato el de 6 MESES, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior.

17.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedirlas en su propio nombre.

17.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

17.6. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

En los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

17.7. Igualmente, el adjudicatario está obligado a la entrega del material solicitado a través del preceptivo pedido, en un plazo máximo de 3 días hábiles. Excepto en determinados casos en los que, con la debida justificación motivada por parte de la empresa, y aceptada por esta Administración Sanitaria, los pedidos calificados como urgentes por el HCUVA, serán suministrados en un plazo de 48 horas siguientes al pedido, si este es anterior a las 12:00 horas, y de 72 horas siguientes a la recepción del pedido, si este es posterior a las 12:00 horas, del día del pedido.

17.8. CLAUSULA DE POLITICA AMBIENTAL: (INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS). El Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca tiene implantado un Sistema de Gestión Medioambiental conforme a los requisitos de la Norma UNE EN ISO 14001:2015, aspecto que debe ser tenido en consideración por todas las personas, empresas o proveedores que desempeñen cualquier tarea o actividad en el propio centro hospitalario.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

El eje central del Sistema de Gestión Medioambiental es **la Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental** que se expone a continuación:

El desarrollo de la actividad del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca se centra en los ámbitos asistencial, docente e investigador y resulta afectado e implicado en la problemática medioambiental. Por ello tiene la responsabilidad de ser una organización respetuosa con el medioambiente desde la que se desarrollan o potencian entornos saludables para las actuales y futuras generaciones.

Somos conscientes de que nuestras acciones generan un impacto tanto sobre el medio ambiente como sobre los colectivos con los que nos relacionamos: administraciones, empresas, organizaciones no lucrativas, trabajadores, proveedores y miembros de la comunidad, por lo que, para mejorar nuestro desempeño ambiental, social y económico queremos implantar en nuestro Hospital un Sistema de Gestión Sostenible. Con ello pretendemos:

1. Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los impactos ambientales negativos que puedan generar nuestras actividades.

2. Gestionar la organización de una forma sostenible, de manera que sea respetuosa tanto con los seres humanos como con el medio ambiente.

Para lo que queremos asumir los siguientes COMPROMISOS:

1. Con el medio ambiente. Ir más allá de las exigencias de la legislación ambiental aplicable, así como cumplir con los demás requisitos ambientales a los que el Hospital se suscriba, para mejorar nuestro desempeño ambiental y prevenir la contaminación, estableciendo procedimientos que permitan identificar, valorar y controlar los aspectos medioambientales de nuestras actividades que tengan un impacto significativo.

2. Con nuestros usuarios. Mantener el compromiso con la excelencia para ofrecer unos servicios y productos con la mayor calidad posible, promoviendo la mejora continua.

3. Con nuestros proveedores. Llevar a cabo una política de compras que contemple, además del precio y la calidad, criterios sociales y ambientales.

4. Con nuestros profesionales. Apostar por la confianza y la responsabilidad como pautas que marcan la política de recursos humanos de nuestro Hospital. Mantener lugares de trabajo adecuados, saludables y seguros, propiciar y facilitar la formación de los trabajadores y colaboradores. Proporcionar una formación continuada que facilite su participación en la implementación y mejora del Sistema de Gestión Sostenible.

5. Con la participación de los grupos de interés en la construcción de un desarrollo sostenible: la búsqueda de alianzas para el cambio. Comunicar esta política de sostenibilidad a todos los profesionales y otros grupos de interés e

implantarla y mantenerla en todos los niveles de la organización, desarrollando acciones que contribuyan a que nuestros grupos de interés se impliquen activamente en la construcción de un desarrollo sostenible.

6. Con la comunidad. Promover el desarrollo de la comunidad con la participación en foros, redes y alianzas para la construcción de un entorno más justo, solidario y sostenible.

7. Con la mejora de procesos y actividades. Identificar procesos claves, estableciendo anualmente objetivos cuantificables y evaluables, materializados en un plan por áreas y programas. Profundizar en nuestros procedimientos y sistemas de gestión para mejorar continuamente nuestra eficacia y eficiencia.

El alcance del Sistema de Gestión Medioambiental incluye las actividades asistenciales y no asistenciales para la prestación de los servicios médicos. Por tanto, la actuación de cualquier persona, empresa o entidad, en cualquier ámbito del hospital, puede afectar, en mayor o menor medida, al cumplimiento de nuestra Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental, al alcance de los objetivos medioambientales del Sistema de Gestión o al cumplimiento de los requisitos legales u "otros requisitos" suscritos por el hospital.

Entre los aspectos e impactos ambientales más relevantes identificados por el centro y sobre los que cabe considerar mayor capacidad de influencia o interferencia por la acción de proveedores o contratistas se encuentran los siguientes:

- El consumo de energía y la huella de carbono asociada.

- El consumo de agua y la huella hídrica asociada.

- La producción de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos y la gestión de los mismos.

- El consumo de tabaco en el centro sanitario.

El Hospital ha desarrollado y mantiene abiertas líneas de acción y proyectos de mejora continua sobre éstos y otros aspectos ambientales, en aras de reducir el impacto ambiental y la incidencia del mismo sobre el entorno.

Además, existen requisitos legales específicos, así como requisitos derivados de autorizaciones administrativas o planificaciones requeridas por los Órganos Ambientales de la Administración Autonómica y Municipal, que aplican a estos y otros aspectos ambientales, existiendo por tanto procedimientos, planes de vigilancia y control y procesos de seguimiento y medición (incluida la realización de auditorías internas del Sistema de Gestión Medioambiental) que se orientan a mantener el cumplimiento de dichos requisitos y el alcance de los objetivos.

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

La firma del contrato supone que el adjudicatario es conocedor de nuestra Política de Protección y Sostenibilidad Medioambiental y de que el desempeño de sus tareas, con independencia de la naturaleza y alcance de las mismas, puede influir negativamente sobre los requisitos del Sistema de Gestión Medioambiental, incluyendo requisitos legales de cuyo cumplimiento es responsable el centro sanitario, quedando obligado el adjudicatario a:

- Asegurar que los trabajadores de la empresa, o que desarrollen trabajos en nombre de la misma en el centro sanitario, conocen los requisitos medioambientales, tanto específicos (contenidos en su caso en los pliegos de prescripciones técnicas) como generales, que serán comunicados en todo caso antes del inicio del contrato mediante el documento de "información y compromiso medioambiental".

- Asegurar, en todo caso, el cumplimiento por su parte de los requisitos comunicados o suscritos, en especial aquellos que guarden relación con los aspectos ambientales indicados anteriormente y con los requisitos legales aplicables en su caso.

- Suscribir el documento de "información y compromiso medioambiental" antes del inicio del servicio, obra o suministro y cumplir dicho compromiso, incluyendo el aporte de la documentación que reglamentariamente sea exigible de acuerdo a la naturaleza de las actividades y el desarrollo de los procedimientos de comunicación al Servicio de Gestión Medioambiental que se establezcan en el mismo.

- Asumir que el incumplimiento del compromiso o detección de incidencias al respecto, podrá ser causa de penalización, paralización de la actividad u obligación de hacer frente al pago de las acciones correctivas para compensar los daños generados.

18.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

18.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para los contratos de suministros, en el artículo 306 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual, en especial en lo previsto en el artículo 109 RGLCAP.

18.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación y, en particular, se aplicarán las penalidades y condiciones previstas en los artículos 192 a 194 LCSP para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato, incumplimiento

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o que se haya incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total.

Específicamente, en el supuesto de rotura de stock, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de compensación de las diferencias económicas soportadas por el centro peticionario en relación con las condiciones del pedido, y todos los gastos de reposición que se deriven de la adquisición realizada a un tercero para satisfacer la necesidad del material que se encontrara en esta situación.

18.3. Para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.
- Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades
- Trámite de audiencia al interesado.
- Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.
- Resolución del órgano de contratación.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato.

19.3. De igual manera, se informa que la celebración de subcontratos que procedan, está sometida al cumplimiento de la obligación por los licitadores de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

19.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Teniendo en cuenta que los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada, la empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

19.5. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

19.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

19.7. La infracción de las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

20.- CONFIDENCIALIDAD Y CLÁUSULAS ÉTICAS.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tuviera acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá

lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular en lo relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

20.4. Los altos cargos, personal directivo, cargos administrativos y personal al servicio del SMS que intervengan directa o indirectamente en el procedimiento de contratación del presente expediente, están sujetos a los principios y conductas recogidos en el **CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, no deberán estar incursos en supuestos de conflictos de intereses y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales; a estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal citado, tanto si participa en el desarrollo del procedimiento de licitación como si puede

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Igualmente, la presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión a estos principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual, constituyendo el citado CÓDIGO una directriz y eje de actuación para sus destinatarios, considerándose todos los aspectos, conductas y obligaciones que se mencionan, parte integrante del expediente y de obligado, de tal manera que si se descubren prácticas de cualquier naturaleza contrarias al Código en cualquier fase del procedimiento de licitación o durante la ejecución del contrato, previo el procedimiento contradictorio con la entidad afectada, se procederá al rechazo de la oferta si esta estuviera en fase de licitación, o a la resolución culpable en fase de ejecución del contrato, sin perjuicio de dar traslado de las actuaciones, en su caso, al Ministerio Fiscal o a la Administración competente.

El CÓDIGO ÉTICO Y REGLAS DE CONDUCTA EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, será publicado en el Perfil del contratante junto al resto de documentación propia del expediente.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
Encarna Zamora Ros

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO I

MODELO DEL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS DE CORRECTA EJECUCIÓN DE CONTRATOS

D. **NOMBRE**
Como **CARGO** en representación de **ORGANO DE CONTRATACIÓN**,

CERTIFICO:

1. Que la empresa **NOMBRE**, con **CIF XXX** ha resultado adjudicataria del contrato tramitado por este órgano de contratación denominado **IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE,** con **código CPV (IDENTIFICAR**), habiendo comenzado su ejecución en **FECHA** y finalizada en **FECHA.**

2. El importe total líquido del contrato ascendió a la cantidad de **XXXX Euros.**

3. Que las prestaciones objeto del contrato anteriormente identificado, han sido ejecutados de conformidad por el órgano de contratación, habiendo consistido aquéllas en **DESCRIPCIÓN**

Y para que conste, y a los efectos de acreditación de solvencia técnica y profesional ante el Servicio Murciano de Salud, expido el presente en **LUGAR Y FECHA.**

Firma, sello de la entidad contratante

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45F171505255A7506F36050086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO III

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:
NIF.:
B) DIRECCIÓN:
MUNICIPIO:
C.P.:
PROVINCIA:
PAIS:
C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:
D) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:
NOMBRE:
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:
TELÉFONO:
E) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO [ ]
SI [ ]
INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

F) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONCURRE:
G) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI [ ]
NO [ ]

H) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE EL FIRMANTE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA LA CUAL CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ESPECIFICANDO SI EXISTE COMPROMISO DE RECURRIR A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.
I) SE DECLARA QUE EN LA EMPRESA LICITADORA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA.
J) EL LICITADOR DEBE DECLARAR SI TIENE ALGUNA SITUACIÓN DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS, A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LCSP, O RELACIÓN EQUIVALENTE AL RESPECTO CON PARTES INTERESADAS EN EL CONTRATO. SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE PRODUJERA UNA SITUACIÓN DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA ESTÁ OBLIGADO A PONERLO EN CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

[ ] NO EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES
[ ] SÍ EXISTEN SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES. (EN ESTE SUPUESTO, IDENTIFICAR):

FDO.:

Firmante(s): ENCARNACION ZAMORA ROS Fecha: 27/04/2020 14:04
Copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por el Servicio Murciano de Salud, según el artículo 27.3.c), Ley 39/2015, 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Puede contrastar la autenticidad del documento con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): 82E45E171505255A7506F3605C086626 en la web de cotejo: https://sms.carm.es/webcotejo

ANEXO IV

Lote	MATERIALES	Código Material (SAP)	Nombre del Material.	Unidades (Presentación)	Nº Unidades TRES AÑOS	Precio unidad Sin Iva	Precio unidad Con Iva . SAP (21%)	IMPORTE TOTAL SAP / Con IVA (21%)
MATERIAL CITOLOGÍA LÍQUIDA GINECOLÓGICA Y NO GINECOLÓGICA.								**779.688,00**
1	**1**	**13048595**	**VIAL DE RECOGIDA DE MUESTRAS GINECOLOGICAS.**	**UN**	81.000	3,81	4,61	373.410,00
	2	**13048631**	**FILTRO PARA LA PREPARACIÓN AUTOMATICA DE LA CAPA FINA CÉLULAR EN CITOLOGÍA GINECOLOGICA.**	**UN**	81.000	2,42	2,93	237.330,00
	3	**13048644**	**PORTAOBJETOS PARA MUESTRAS CITOLÓGICAS GINECOLÓGICAS EN CAPA FINA**	**UN**	81.000	0,25	0,30	24.300,00
	4	**11057913**	**CEPILLOS PARA TOMA DE MUESTRAS GINECOLOGICAS**	**UN**	81.000	0,41	0,50	40.500,00
	5	**13048654**	**SOLUCIONES DE TINCIÓN CITOLOGÍA GINECOLOGICA**	**L**	800	51,00	61,71	49.368,00
	6	**13048598**	**VIAL RECOGIDA DE MUESTRAS CITOLOGIA NO GINECOLÓGICA.**	**UN**	6.000	3,41	4,13	24.780,00
	7	**13048597**	**FILTRO PARA LA PREPARACIÓN AUTOMATICA DE LA CAPA FINA CÉLULAR EN CITOLOGIA NO GINECOLÓGICA.**	**UN**	6.000	3,41	4,13	24.780,00
	8	**13048596**	**PORTAOBJETOS PARA MUESTRAS CITOLÓGICAS NO GINECOLÓGICAS EN CAPA FINA.**	**UN**	6.000	0,25	0,30	1.800,00
	9	**13048655**	**SOLUCIÓN HEMOLÍTICA LAVADO MUESTRA CITOLOGÍA GENERAL**	**ML**	114.000	0,025	0,030	3.420,00
ETANOL								**41.207,50**
2	**1**	**13004222**	**ETANOL ABSOLUTO**	**L**	6.000	2,57	3,11	18.660,00
	2	**13002209**	**ETANOL ABSOLUTO 5 LITROS**	**UN (Garrafa 5 L)**	1.450	12,85	15,55	22.547,50
XILENO								**42.826,00**
3	**1**	**13002470**	**XILENO QUIMICO PURO**	**L**	6.000	2,72	3,29	19.740,00
	2	**13043994**	**XILENO QUÍMICO PURO 5 LITROS.**	**UN (Garrafa 5 L)**	1.400	13,63	16,49	23.086,00
OTRAS SOLUCIONES								**18.806,34**
4	**1**	**13001313**	**PANOPTICO RÁPIDO I SOLUCIÓN FIJADORA**	**L**	45	16,00	19,36	871,20
	2	**13001314**	**PANOPTICO RÁPIDO II SOLUCIÓN EOSINA G**	**L**	24	26,76	32,38	777,12
	3	**13001316**	**PANOPTICO RÁPIDO III SOLUCIÓN TIAZINA**	**L**	24	29,98	36,28	870,72
	4	**13019131**	**SOLUCIÓN PAPANICOLAU POLÍCROMA EA-50**	**L**	45	34,71	42,00	1.890,00
	5	**13001629**	**SOLUCIÓN PAPANICOLAU POLÍCROMA OG-6**	**L**	45	27,62	33,42	1.503,90
	6	**13019073**	**HEMATOXILINA MAYER**	**L**	90	118,40	143,26	12.893,40
5		**13026795**	**MEDIO DE MONTAJE**	**ML**	**50.000**	**0,13**	**0,16**	**8.000,00**
6		**13048656**	**EOSINA ACUOSA**	**ML**	**90.000**	**0,45**	**0,54**	**48.600,00**
7		**13037148**	**GEL ENCAPSULACIÓN TEJIDOS**	**ML**	**54.000**	**1,68**	**2,03**	**109.620,00**
							TOTAL:	**1.048.747,84**